

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 472/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de Trans-Oripo, S.L., contra Manuel Fernández Roldán y Consorcio Compensación Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Parte demandante: Trans-Oripo, S.L.

Procurador: Don Juan Antonio Moreno Cassy.

Abogado: Doña Macarena Cano-Romero Moreno.

Parte demandada: Don Manuel Fernández Roldán. Rebeldía.

Procurador:

Abogado:

Parte demandada: Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador:

Abogado: Abogado del Estado.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad como consecuencia de accidente de circulación.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Moreno Cassy, en nombre y representación de Trans-Oripo, S.L., contra don Manuel Fernández Roldán, don Antonio García Zambrana y el Consorcio de Compensación de Seguros, y condeno a don Manuel Fernández Roldán y al Consorcio de Compensación de Seguros a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de veinticinco mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos (25.896,52 €), más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de las costas procesales causadas a instancias de don Manuel Fernández Roldán, y sin hacer expresa imposición respecto de las ocasionadas por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles, según el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Fernández Roldán, C/ Campoamor, núm. 95, Dos Hermanas, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 12 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 890/2004. (PD. 1468/2007).

NIG: 2990142C20040002822.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 890/2004. Negociado:

De: Don Manuel León Lora.

Procurador: Sr. Pedro García Valdecasas Bielsa.

Contra: Doña Pilar Serrano de Selgas y Rafael Santos Carmona.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 890/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Manuel León Lora contra Pilar Serrano de Selgas y Rafael Santos Carmona, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 12 de diciembre de 2006.

Vistos por mi, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario número 890/04, seguidos a instancia del Procurador don Pedro García Valdecasas Bielsa, en nombre y representación de don Manuel León Lora, asistido del Letrado don José María Neila Neila, frente a doña Pilar Serrano de Selgas y don Rafael Santos Carmona, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don Pedro García Valdecasas Bielsa, en nombre y representación de don Manuel León Lora, frente a doña Pilar Serrano de Selgas y don Rafael Santos Carmona, y condeno a los demandados a otorgar escritura pública para la elevación del contrato privado de compraventa celebrado con fecha de 11 de abril de 1988, en relación al inmueble sito en Edificio Los Verdiales de Torremolinos, planta séptima, puerta 37, finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Diez de Málaga, núm. 13188/B (Tomo 1940, Libro 112, Folio 132), sustituyéndose su voluntad por el Juzgado en caso de incumplimiento en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pilar Serrano de Selgas y Rafael Santos Carmona, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, 12 de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 484/2003.

NIG: 0490242C20030001607.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 484/2003. Negociado: FM.

De: Doña María Dolores Becerra Fernández.
Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.
Contra: Don Juan Yebra Navarro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 484/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería) a instancia de María Dolores Becerra Fernández contra Juan Yebra Navarro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido.

Procedimiento: Divorcio 484/2003.

SENTENCIA

En El Ejido, a 25 de enero de 2007.

Vistos por don José Manuel Ruiz Velázquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, los autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 484 del año 2003, a instancia de doña María Dolores Becerra Fernández, representada por la Procuradora Sra. López Leal, y defendida por la Letrada Sra. Martín Pérez contra don Juan Yebra Navarro, declarado en rebeldía

FALLO

Que, estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. López Leal, en nombre y representación de doña María Dolores Becerra Fernández contra don Juan Yebra Navarro, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio formado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Yebra Navarro, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a veinticinco de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de abril de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento de ejecución núm. 59/2007.

Procedimiento: Ejecución núm. 59/2007 Negociado: BF.
NIG: 2906744S20056000029.
De: Doña Gema Villalba Zabala.

Contra: Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L.

EDICTO

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2005 a instancia de la parte actora doña Gema Villalba Zabala contra Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L. sobre Despidos se ha dictado Resolución de fecha 11.4.2005 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 30.3919,8 euros en concepto de principal, más la de 26.651,59 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Constando en la Ejecución núm. 164/2005, seguida en este Juzgado contra las empresas ejecutada, Auto de Insolvencia de fecha 31.1.2006, tráigase testimonio del mismo a los autos, para su constancia, dése traslado a FOGASA, por plazo de quince días, así como a la parte ejecutante para que manifieste si tiene conocimiento de que dichas empresas han recaído en mejor fortuna, y en su caso designen bienes donde trabar embargo.

Estando las ejecutadas en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución por publicación de edicto en Boletín Oficial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco García Valverde, Magistrado-Sustituto del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Sustituto; El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Encofrados y Ferrallados Linares, S.L. y Construcciones Encocer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a nueve de abril de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 19 de febrero de 2007, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla, dimanante del procedimiento de separación núm. 13/2006.

NIG: 4109142C20050046396.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 13/2006.
Negociado: